



Resolución de Alcaldía N° 211-2019-MDCH

Chao, 25 de abril del 2019.



VISTOS: El INFORME N° 028-2019-MDCH/GM de Gerencia Municipal, de fecha 24 de abril del 2019, registrado con Expediente N° 5969-2019, mediante el cual da cuenta de la aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chao; y,

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;



Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;



Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, estableció la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar el Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia de la citada ley; la misma que ha sido ampliada por 18 meses en mérito a la Centésima Vigésima Segunda de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;



Que, la Directiva N° 13-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI; siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución N° 150-2019-MDCH de fecha 20 de marzo del 2019, se conformó el Comité Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chao;



Que, el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chao, en reunión de fecha 23 de abril del 2019, aprobó el proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno, que estable los lineamientos generales como guía e instrumento de ayuda para el funcionamiento del Comité de Control Interno, definiendo las responsabilidades de sus integrantes, dependencia y nivel de autoridad, así como la estructura orgánica de los Equipos de trabajo que la integran para la implementación del Sistema de Control Interno;



Que, con Informe N° 028-2019-MDCH/GM, la Gerente Municipal remite el Proyecto de Reglamento del CCI, aprobado por dicho Comité a fin de que tenga a bien formular el proyecto de resolución de alcaldía para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chao, el mismo que en Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chao, la implementación de las disposiciones de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Chao www.munidischao.gob.pe, así como en el Enlace Control Interno del citado Portal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Heil Gámez Espinoza
ALCALDE

- c.c.
- GM
- GIDUR
- GAT
- GSP
- GDeIS
- GDEL
- OAF
- OAJ
- OPP
- OSG
- USel
- Archivo





**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE
CONTROL INTERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**

**Aprobada con Resolución de Alcaldía N° 211-2019-
MDCH de fecha 25 de abril de 2019**

**Gestión Municipal 2019 - 2022
Chao, Abril del 2019**

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Página

Artículo 1°.- Objetivo	3
Artículo 2°.- Alcance	3
Artículo 3°.- Ámbito de aplicación	3

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal	3
--------------------------	---

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza	4
Artículo 6°.- Conformación	4
Artículo 7°.- Instalación del Comité	4
Artículo 8°.- De las Facultades	4
Artículo 9°.- De las Obligaciones	5
Artículo 10°.- De las Sanciones	5
Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico	5

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias	5
Artículo 13°.- De las sesiones	6
Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos	6

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno	6
Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno	7
Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno	8
Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno	8

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del Funcionamiento del Comité de Control Interno	9
---	---

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

9

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos que permitan regular el funcionamiento del Comité de Control Interno (CCI) de la Municipalidad Distrital de Chao, conformada por Resolución del Alcaldía N° 150-2019-MDCH, de fecha 20/03/2019.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación general y estricto cumplimiento por todos los miembros integrantes del CCI de la Municipalidad Distrital de Chao, en el marco de una administración responsable para la mejora del Control Interno en la entidad.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene un ámbito de aplicación sobre todos los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chao.

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Chao, de fecha 18/03/2019 donde el Titular y la Alta Dirección de la entidad manifiestan su interés y voluntad política para implementar el SCI de manera integral en su entidad, con el fin de gestionar de manera eficiente, eficaz y transparente los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía.
- Resolución de Alcaldía N° 150-2019-MDCH, que conforma el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chao.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Irene C. Córdova Sotelo
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Lic. Maria Roxana Corquin Sotelo
GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Lc. Mary Wenceslao Díaz
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Lc. María C. Córdova
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Lc. María C. Córdova
SECRETARIA GENERAL

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

- El Comité de Control Interno (CCI), es un comité de carácter permanente, creado dentro de la organización municipal de Municipalidad Distrital de Chao, mediante Resolución de Alcaldía, suscrita por el Titular de la entidad, a partir de la suscripción del acta de compromiso.
- El CCI es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno (SCI) y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y se constituye en la instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI.

Artículo 6°.- Conformación

- El CCI está conformado por un Presidente, un Secretario Técnico y ocho miembros, para efectos de desarrollar, monitorear y supervisar las acciones de implementación del Sistema de Control Interno (SCI).
- La designación del CCI se efectúa señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios, que formarán parte de la misma, en calidad de titulares y suplentes y asignándoles roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro. Cuando exista rotación de estos funcionarios, quien asume el cargo automáticamente asumirá su rol como parte de dicho CCI. Es facultativo que el CCI cuente con la participación del OCI en calidad de citado, en las sesiones que realiza.
- El CCI será designado mediante Resolución de Alcaldía, integrado por funcionarios con cargos de nivel directivo (Alta Dirección), estará conformado por un mínimo de cinco miembros titulares con igual número de suplentes, los que deberán ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.
- Sus miembros, tanto titulares como suplentes, serán designados tomando en cuenta que las áreas que éstos representan tengan incidencia directa en las acciones de competencia del CCI. La designación de los miembros del CCI es en función a cargos no a los nombres.
- Emitida la resolución el (colocar el órgano encargado) deberá notificar a cada uno de los miembros designados (Titulares y Suplentes) y deberá disponer su publicación en el Portal Web Institucional.

Artículo 7°.- Instalación del Comité

- El Presidente del CCI convoca a reunión a los miembros titulares para su instalación, suscriben el acta de instalación, elaborada por el Secretario Técnico del CCI y se procede a su publicación a través del portal web.
- El Comité deberá instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual deberá constar en el acta de instalación respectiva.
- El Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chao, designado con Resolución N° 150-2019-MDCH, se instaló el 26/03/2019, y designó como Secretario Técnico al Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 8°.- De las Facultades

- Elabora y valida su Reglamento Interno, posteriormente lo propone al Titular de la entidad para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.
- El CCI en el ejercicio de sus funciones, puede solicitar la participación de funcionarios o representantes en sus sesiones, según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

Artículo 9°.- De las obligaciones

Los integrantes del CCI tienen las siguientes obligaciones:

- a. Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- b. Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.
- c. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas. Los miembros titulares, solo en caso de ausencia debidamente justificada, pueden solicitar ser remplazados en las sesiones del CCI por los miembros suplentes, lo que queda evidenciado en el acta respectiva.

Artículo 10°.- De las sanciones

Los miembros del Comité de Control Interno, están sujetos a las siguientes sanciones:

- a. Llamada de atención verbal y/o escrito por parte del titular del pliego ante las inasistencias injustificadas a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité a través de la Secretaría Técnica.
- b. Amonestación administrativa y/o suspensión o cese en los casos siguientes:
 - Al incumplimiento de los acuerdos tomados en sesión de Comité de Control Interno.
 - Usar indebidamente la información del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
 - No brindar información oportuna a la Contraloría General de la República.

Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico

La institución municipal es responsable del apoyo administrativo y logístico al Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus funciones a través de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias

- a. La convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria se realizará por el Presidente del Comité o Secretario Técnico o por encargo del primero; la notificación de la convocatoria será efectuada por escrito o por correo electrónico institucional a los miembros del CCI, la cual deberá ser remitida como mínimo con dos (02) días hábiles de anticipación a la realización de la sesión del Comité.
- b. Los miembros del Comité deberán confirmar su asistencia por medio de correo electrónico o, de ser el caso, informar la asistencia del miembro suplente por lo menos un (01) día de anticipación.
- c. La convocatoria debe contener la hora, fecha y lugar de la sesión, adicionalmente debe llevar adjunta la propuesta de agenda a tratar y copia del acta de la sesión inmediatamente anterior, así como la documentación que el Presidente del Comité estime necesaria.
- d. El Secretario Técnico del Comité enviará un aviso recordatorio de la convocatoria por correo dirigido a los miembros titulares y suplentes del Comité, aviso que se realizará con una antelación de un (01) día hábil.

MUNICIPALIDAD DE TUNJA
SECRETARÍA GENERAL

Lic. María Roxana Corcuin Soto
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CCCI - Comité de Control Interno
SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 13°.- De las sesiones

- a. Las sesiones del CCI son ordinarias y extraordinarias.
- b. Se deberá realizar una (01) sesión cada 60 días calendario como mínimo, donde acordarán, evaluarán y propondrán acciones dentro del marco de sus competencias, emitiendo las actas correspondientes, las cuales serán debidamente firmadas por sus integrantes.
- c. Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.
- d. La Secretaría Técnica pondrá en conocimiento de todos los miembros del Comité, los documentos recibidos y/o remitidos, lo que constará en actas..
- e. Cada sesión deberá contar con el Acta respectiva.
- f. La agenda de la próxima reunión será definida en la sesión. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:

Lectura del Acta de la sesión anterior.

Despacho

Informe - Pedidos

Desarrollo de Agenda

Acuerdos

- g. Para los temas controversiales en su aplicación, se solicitará la opinión especializada del área competente.
- h. Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud de la mayoría de los miembros del CCI o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los motivos de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el presidente al inicio de la sesión.

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

- a. El quórum para la instalación y sesión válida del Comité es la mayoría absoluta de sus miembros titulares pudiendo éstos sólo en caso de ausencia o imposibilidad ser reemplazados por su miembro suplente designado.
- b. Si no existiera quórum para la primera sesión, el Comité se constituirá en una segunda convocatoria al día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum no inferior a tres miembros.
- c. Instalada una sesión, ésta podrá ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. En caso de no ser posible indicarlo en la misma sesión el Presidente o Secretario Técnico por encargo de éste, convocará la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con la debida antelación.
- d. Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistente al tiempo de la votación en la sesión respectiva, correspondiente a la Presidencia voto dirimente en caso de empate.
- e. El miembro que haya expresado votación distinta, deberá fundamentar su voto singular y deben hacer constar en acta su posición.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chao tiene las siguientes funciones:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
SECRETARÍA GENERAL
Dra. C. Antonella Skinner

Lc. María Roxana Cerrón Sololo
GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

C.P. Solita Alejos Castillo
JEFE DE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- a. Elaborar conjuntamente con la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces, un Plan de Sensibilización y Capacitación.
- b. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- c. Promover en coordinación con el Titular, la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo el SCI.
- d. Elaborar el Programa de Trabajo para identificación de brechas, el CCI solicita su aprobación ante el Titular de la entidad.
- e. Realizar el diagnóstico a través de los equipos de trabajo del CCI y elaborar y aprobar el Informe de Diagnóstico para presentarlo a la Alta Dirección.
- f. Proponerla estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- g. Elaborar el Plan de Trabajo para cierre de brechas y solicitar su aprobación al Titular de la Entidad.
- h. Coordinar con los equipos de trabajo
- i. Efectuar el seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo.
- j. El CCI solicita al Titular de la Entidad la aprobación oportuna de disposiciones y acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades Priorizados en el proceso de implementación del SCI.
- k. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- l. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- m. Formular y remitir al OCI y/o CGR dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes, la información solicitada en el marco de la implementación del SCI.
- n. Elaborar los reportes de evaluación al término de cada etapa (fases de planificación) según Anexo N° 01 de la Directiva N° 013-2016-CGR/GROD, así como los trimestrales (fase de ejecución) según Anexo N° 02 de la precitada Directiva.
- o. Elaborar el Informe Final al término del plazo de implementación del SCI según Anexo N° 003 de la Directiva N° 013-2016-CGR/GROD. Dicho informe debe ser visado y suscrito por cada uno de los miembros del CCI.
- p. Remitir el Informe Final al Titular de la Entidad para conocimiento de la implementación y garantice continuidad.
- q. Remitir dentro de los plazos establecidos en la precitada Directiva N° 013-2016-CGR/GROD el informe de avances de la implementación del SCI según Anexo N° 04.
- r. Remitir a la CGR el Directorio de Integrantes del Comité de Control Interno de conformidad al Anexo N° 05 de la precitada Directiva para generación de usuarios de acceso al aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- s. Retroalimentar constantemente el proceso de implementación del SCI.
- t. Difundir en el portal web las actividades, buenas prácticas y logros obtenidos en las diversas etapas de implementación del SCI.
- u. Todas las demás funciones establecidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, y normas complementarias.

Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

El Presidente del CCI, tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar y Presidir las sesiones del CCI.
- b. Realizar ante el Titular de la Entidad, las gestiones necesarias para la aprobación de disposiciones y toma de decisiones oportunas para la implementación de SCI.

- i. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno para la oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos en la citada norma.
- j. Cualquier otra función que le asigne el CCI o el Presidente del Comité.

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno funcionará en forma permanente y dependerá del Titular de la Entidad, durante las fases de planificación, ejecución y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chao, para los cual se dará el fiel cumplimiento a las actividades que constituyen cada una de las etapas para la implementación del Sistema de Control Interno.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- De incorporarse nuevos funcionarios a la Entidad, posterior al compromiso formal, se suscribirá un acta de compromiso individual, a más tardar a los treinta (30) días calendarios posteriores a la designación del cargo.

SEGUNDO.- De presentarse casos no previstos en el presente Reglamento será resueltos por el Comité en sesión Extraordinaria.

TERCERO.- Las modificaciones al presente Reglamento serán propuestos por los integrantes a partir de las propuestas presentadas por escrito y aprobadas por mayoría absoluta.

CUARTO.- El presente Reglamento será aprobado mediante acto resolutivo del Titular de la Municipalidad Distrital de Chao

QUINTO.- El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Titular de la entidad.

SEXTO.- La Municipalidad Distrital de Chao, mantendrá en su portal web institucional, una sección denominada CONTROL INTERNO, en el que se difundan los avances en el proceso de implementación del control interno. La información deberá ser remitida por el CCI.

Chao, Abril del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
 Trámite e Inscripción
 SE CREA TARIAS GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
 Lic. María Roxana Cerquin Soledad
 GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
 C.P. Stefan Torres Castillo
 JEFE DE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427-04 de Enero de 1995

R.U.C. 20204639028

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2017-MDCH

Chao, 19 de Abril del 2017

VISTO:

El Acta del Comité de Control Interno N° 02-2017, de la Gerencia Municipal, la Resolución de Alcaldía N° 221-2016-MDCH, de designación del CCI y el Acta de Instalación del CCI en la Municipalidad Distrital de Chao, de fecha 20 de abril del 2016, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del sistema de control interno en todas las entidades del Estado, son el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Directiva N° 13-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones para la implementación del SCI; siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por éste y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2016-MDCH, de fecha 19 de abril del 2016, se conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chao;

Que, el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chao, en reunión de fecha 29 de marzo del 2017, aprobó el proyecto del Reglamento del CCI que establece los lineamientos generales como guía e instrumento de ayuda para el funcionamiento del Comité de Control Interno, definiendo las responsabilidades de sus integrantes, dependencia y nivel de autoridad, así como la estructura orgánica de los equipos de trabajo que la integran para la implementación del Sistema de Control Interno;



Handwritten signature





Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028

Que, con Acta N° 02-2017, la Gerencia Municipal remite el proyecto del Reglamento del CCI, aprobado en la reunión por dicho comité a fin de que tenga a bien formular el proyecto de resolución de alcaldía para su aprobación y trámite correspondiente.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, el mismo que en anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chao, la implementación de las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de Chao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Santos J. Méndez Torres
ALCALDE



Cc:
GM
OA
OPP
UC
UT
Interesado
Archivo.

• Facebook: municipalidad distrital de chao
• Email: munidischao@gmail.com.pe

• Secretaria general: #976820298
• Alcaldía: #976817064

• Av. César Vallejo 380 - CHAO - Virú
La Libertad - Perú

INFORME N° 028-2019-MDCH/GM

Chao 211
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Trámite Documental
Expediente N° 5969-20
Fecha 25/04/19
Folio 11, Fina 6

- A : Sr. NEY HELÍ GÁMEZ ESPINOZA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao
- DE : Dra. SANTA INÉS LEZAMA SOTO
Gerente Municipal (Presidenta del Comité de Control Interno)
- ASUNTO : **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**
- REF. : Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
Directiva N° 013-2016-CG/GPROD-"Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG".
Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
Centésima Vigésima Segunda de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
Resolución de Alcaldía N° 150-2019-MDCH
Reunión Ordinaria del CCI de fecha 23-Abr-2019
Chao, 24 de abril del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Dra. Santa Inés Lezama Soto
GERENTE MUNICIPAL

FECHA

A través del presente y en mi condición de Presidenta del Comité de Control Interno, informo a usted que el CCI en reunión ordinaria realizada el 23 de abril del 2019, aprobó por unanimidad del REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, que tiene como objetivo establecer los lineamientos que permitan regular el funcionamiento del CCI de esta entidad, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2019-MDCH de fecha 20 de marzo del 2019.

En esa medida, con la vigencia del presente Reglamento, se dejará sin efecto ni valor legal alguno el anterior Reglamento aprobado con Resolución de Alcaldía N° 261-2017-MDCH de fecha 19 de abril del 2017.



Cabe hacer referencia que se hace necesario la aprobación del Reglamento que se propone a su Despacho, toda vez que ésta responde a la nueva conformación del Comité de Control Interno, la misma que guarda estricta concordancia con la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD - "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG" y la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

En ese sentido, señor Alcalde DOY CUENTA a su Despacho para que de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe el Reglamento del Comité de Control Interno de nuestra entidad, la misma que se encuentra debidamente refrendada por los miembros del CCI.

Atentamente,


Dña. Santa Inés Lezama Soto
GERENTE MUNICIPAL

ADJUNTA
Reglamento del CCI
R.A. N° 261-2017-MDCH
c.c.
Archivo